

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE OCTUBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 29-10-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-249-2021	<b>Acta:</b> 028
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros asistentes a la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 75, de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la Ley”*;

Que, el artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, señalando las garantías básicas a cumplirse;

Que, el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE OCTUBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 29-10-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-249-2021	<b>Acta:</b> 028
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que según la gravedad de las faltas cometidas estas se clasifican en leves, graves y muy graves, asimismo precisa las sanciones a imponerse, siendo éstas de carácter administrativo;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “*El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)*”;

Que, el primer inciso del artículo 116 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, se dispone “*Los procesos disciplinarios se instauran de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y personal académico que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento que se expida para el efecto*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone: “*El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, quienes están sujetos al régimen disciplinario establecido en la LOES, el Estatuto y el presente reglamento. Personal académico son los profesores, investigadores y personal de apoyo académico, que prestan sus servicios en la Universidad de Cuenca, sean estos, titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos; en las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. Estudiantes son aquellos que se encuentran legalmente matriculados en las carreras y programas ofertados por la Universidad de Cuenca. Los servidores y trabajadores se regirán por las sanciones y disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo, respectivamente*”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone “*Instauración.- Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos profesores e investigadores, personal de apoyo académico y estudiantes que se presume hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad de Cuenca*”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone “*Órganos Competentes.- Se constituyen como órganos competentes para conocer las faltas denunciadas en contra de estudiantes y personal académico el Consejo Universitario y los Consejos Directivos o su similar de conformidad con el siguiente ámbito: Consejo Universitario: Tiene competencia para resolver las faltas muy graves en el caso de denuncias en contra de estudiantes y del personal académico. Será competencia privativa del Consejo Universitario conocer las faltas muy graves sancionadas con la separación definitiva. Consejo Directivo: Tiene competencia para resolver las faltas leves y graves en el caso de denuncias en contra de estudiantes y del personal académico*”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca señala “*Garantías básicas del debido procedimiento investigativo.- Se garantiza el derecho del presunto responsable a ser notificado de los hechos que se le imputen, de las faltas que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como a conocer la identidad de los miembros de la Comisión Especial, el órgano colegiado competente para imponer la sanción y las normas o resoluciones que atribuyan tal competencia. Se deberán observar las garantías básicas del derecho al debido proceso*”;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE OCTUBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 29-10-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-249-2021	<b>Acta:</b> 028
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone “*Denuncia.- Toda denuncia será presentada ante el Rector de la Universidad quién remitirá a conocimiento de la Comisión Jurídica, la que estará integrada por dos profesionales Abogados de la institución, designados por el Consejo Universitario, quienes analizarán, si el pedido cumple con los requisitos legales y reglamentarios, recomendará el inicio del proceso investigativo, y de acuerdo a la gravedad de la falta se establecerá el Órgano competente para tramitar la denuncia*”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone “*Competencia para inicio de procedimientos.- Con el informe de la Comisión Jurídica, los procedimientos investigativos de infracciones calificadas como leves y graves de los estudiantes y del personal académico, se iniciarán por resolución del Consejo Directivo de las Facultades o su similar. Las infracciones calificadas como muy graves para el caso de los estudiantes y personal académico, se iniciarán por resolución del Consejo Universitario*”;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone “*Integración de la Comisión Especial.- Las Comisiones Especiales estarán conformadas por tres miembros de la comunidad universitaria, debiendo uno de ellos presidirla. Actuará de Secretario en las Comisiones Especiales, el Secretario/Abogado de la Facultad o Unidad Académica, o a falta de este un Abogado de la Institución designado por el Rector, quien además brindará el asesoramiento legal respectivo y dará fe de los actos procesales. Según la naturaleza del caso, la Comisión Especial estará conformada por miembros de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria, sean docentes, estudiantes, empleados o trabajadores y se deberán observar los siguientes criterios para su designación: a) Que no hayan sido sancionados por asuntos disciplinarios; b) Que tengan un tiempo de tres años en el ejercicio de sus funciones como personal académico o el equivalente a seis ciclos aprobados en el caso de los estudiantes; y, c) Que su perfil profesional le permita aportar a la investigación de la falta denunciada. Los integrantes de los Consejos Directivos y del Consejo Universitario, no serán parte de la Comisión Especial*”;

Que, en el artículo 24 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, entre las responsabilidades de la Comisión Especial se señala la de “*f) Elaborar el informe final con sus recomendaciones*”;

Que, en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone: “*Informe.- Concluida la evacuación de las pruebas, la Comisión Especial elaborará su informe, estrictamente sobre la denuncia investigada, el mismo que deberá estar dirigido al Rector o al Decano, según sea el caso, para que se disponga el trámite correspondiente, y deberá contener: a) La debida motivación de los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica; b) Determinar la infracción o falta que, en su caso, los hechos constituyan; y, c) La recomendación de la sanción a imponerse, en correspondencia a la tipificación de la falta cometida; o la absolución en caso de que se determine la no existencia de responsabilidad y se archivará la denuncia.*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE OCTUBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 29-10-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-249-2021	<b>Acta:</b> 028
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*El informe de la Comisión Especial deberá ser comunicado al denunciado, así como al Rector o al Decano, para conocimiento y resolución por parte del órgano competente. Al informe se acompañará todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren del expediente.*

*El denunciado podrá solicitar ser recibido en comisión general por parte del Consejo Universitario o del Consejo Directivo, para emitir sus alegatos”;*

Que, en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la Tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca dispone “*Las resoluciones serán emitidas por los órganos competentes, que son el Consejo Universitario o Consejos Directivos de Facultades o su similar, según sea el caso, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la fecha en que la Comisión Especial avoca conocimiento de la denuncia. La resolución que emita el órgano competente debe fundamentarse en el informe, conclusiones y recomendaciones de la Comisión Especial, y contendrá, la motivación de hecho y de derecho que incluye, la valoración de las pruebas practicadas, la persona o personas responsables, la falta o faltas cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de falta o responsabilidad, absolviendo al inculpado. En caso de ser necesario se podrá solicitar que la Comisión Especial aclare su informe debiendo tratar este tema en la siguiente sesión. En la resolución no se pueden aceptar hechos distintos de los previstos en el curso del procedimiento”;*

Que mediante el documento presentado en el Archivo del Rectorado, el 12 de marzo de 2021, cuyo asunto señala “Manifiesto”, suscrito por estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca mediante el cual solicitan “*Que de manera académica sea evaluado el docente José Luis Vilchez Tornero, tomando en cuenta los antecedentes que se han venido dando desde años anteriores; Analizar nuestros records académicos y disciplinarios, con el fin de que se verifique nuestro rendimiento con el resto de docentes; El cambio de docente de las materias: Procesos Psicológicos Básicos de primer ciclo y Neuropsicología de quinto ciclo; La salida definitiva del docente José Luis Vilchez Tornero de la Facultad de Psicología, ya que como estudiantes de la carrera tenemos represalias; El archivo de las denuncias de quienes firmamos el presente manifiesto por ser inconstitucional y viola todos los derechos que nos asisten; Dar cumplimiento de los derechos que como estudiantes de la Universidad de Cuenca tenemos.”;*

Que, mediante Oficio Nro. UC-RE-2021-0149-O, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la PhD. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, dirigido a los estudiantes suscriptores del manifiesto, se señala en su parte conclusiva “*Por lo expuesto, el presente oficio, conjuntamente con la comunicación remitida por ustedes, está siendo enviada con copia al Secretario de la Comisión Jurídica, a fin de que dicho órgano conozca y resuelva sobre la pertinencia del inicio del proceso antes indicado”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0577-M, de fecha 08 de julio de 2021, suscrito por el Abg. Carlos Vera Delgado, Abogado de la Secretaria General Procuraduría se presenta el Informe de la Comisión Jurídica – Caso docente de Psicología, informe que en su parte pertinente señala “*La comisión jurídica en la sesión indicada el siguiente caso: El oficio Nro. UC-RE-2021-0149-O mediante el cual la señora Rectora solicita de oficio que se remita a ésta comisión el escrito presentado por estudiantes de la facultad de psicología en el cual realizan alegaciones sobre vulneraciones a derechos constitucionales por parte del docente Dr. Luis Vilchez, a fin de que se analice la pertinencia de un proceso disciplinario. INFORME: Al respecto, la comisión jurídica, habiendo revisado el texto presentado considera que los hechos detallados, en caso de verificarse, se encasillan en la falta disciplinaria muy grave tipificada en el artículo 8 literal i) del Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 5 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE OCTUBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 29-10-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-249-2021	<b>Acta:</b> 028
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca por lo que recomienda el inicio del proceso disciplinario por parte del Consejo Universitario al ser una falta sujeta a destitución, cuya competencia privativa corresponde al Órgano Colegiado Superior”;*

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-167-2021, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 20 de julio de 2021, se resolvió “*Acoger el informe de la Comisión Jurídica presentado mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0577-M, de fecha 08 de julio de 2021, suscrito por el Abg. Carlos Vera Delgado, Abogado de la Secretaria General Procuraduría; y, consecuentemente conformar la Comisión Especial que instaure el proceso e investigue la presunta falta cometida por el Dr. José Luis Vilchez Tornero, docente de la Facultad de Psicología. Comisión que estará presidida por el Dr. Tiberio Torres Rodas, Docente de la Facultad de Jurisprudencia; e integrada por la Magíster Ana Cecilia Salazar Vintimilla, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; y, por la Mgt. Cecilia Suárez Moreno, docente de la Facultad de Artes. Actuará en calidad de Secretaria de la Comisión, la Dra. Verónica Gárate Delgado, Secretaria Abogada de la Facultad de Psicología. La Comisión deberá garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, y presentar el informe al Consejo Universitario, el que deberá contener la recomendación de la sanción a imponerse, en correspondencia a la tipificación de la falta cometida; o la absolución en caso de que se determine la no existencia de responsabilidad del inculpado”;*

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-199-2021, adoptada en la sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2021, resolvió “*2. Aprobar la suspensión de términos y plazos en todos los procesos académicos y disciplinarios a partir del 23 de agosto al 12 de septiembre del 2021, una vez vencida esta fecha, los términos y plazos deberán reanudarse automáticamente”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-FPSSECABO-2021-0260-M, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. María Verónica Gárate Delgado, Secretaria Abogada de la Facultad de Psicología y dirigido a la PhD. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, se presenta el Informe Final de la Comisión especial designada para investigar la presunta falta cometida por el Dr. José Luis Vichez Tornero;

Que, la Comisión Especial presidida por el Dr. Tiberio Torres Rodas, docente de la Facultad de Jurisprudencia, e integrada por Mgt. Ana Cecilia Salazar Vintimilla, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; y, Mst. Cecilia Suárez Moreno, docente de la Facultad de Artes, en la que actuó la Dra. Verónica Gárate Delgado, en calidad de Secretaria, en su informe final señala como conclusión y recomendación, textualmente lo siguiente: “*Pese al trabajo de la Comisión Especial, que, a lo largo de este proceso, ha invocado y ponderado la trayectoria histórica de nuestra institución, sustentada en valores democráticos y en el ejercicio de una educación de calidad y calidez como unidad de acto, y pese a advertir que el entorno creado por el profesor no es el deseable, lamenta no poder comprobar los hechos denunciados por los estudiantes, por las limitaciones procesales que impone el Derecho en este tipo de procesos: ausencia de testimonios juramentados, exhibición de pruebas fehacientes, los estudiantes no comparecieron como parte procesal. Por lo dicho, esta comisión no recomienda la imposición de una sanción, sin embargo, sugiere al HCU tomar las siguientes medidas:  Exhortar al Doctor José Luis Vilchez Tornero, que mejore la relación con los estudiantes, pues, en el manifiesto y en las versiones de ciertos estudiantes se evidencian hondos malestares, para lo cual se sugiere identificarse con los valores históricos de la institución, que se construyen permanente y colectivamente con la finalidad de una convivencia armoniosa, libre de todo tipo de violencia, respetuosa y considerada con toda la comunidad educativa; así mismo, recomendamos exhortar al profesor a promover aprendizajes significativos, alentando los esfuerzos y la superación de sus estudiantes, sin tratos humillantes u hostiles, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Institución.  Crear una Comisión académica que evalúe el desempeño del profesor investigado, asistiendo periódicamente a sus clases para que emitan un*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 6 de 6
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE OCTUBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 29-10-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-249-2021	<b>Acta:</b> 028
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*informe semestral al HCU, sobre el trato a los estudiantes, las metodologías, evaluaciones y rúbricas de las asignaturas a su cargo. □ Precautelar la situación de los estudiantes suscriptores del manifiesto y que rindieron sus versiones ante esta Comisión Especial, para que no tomen ninguna asignatura, práctica y trabajos de titulación con el profesor investigado, hasta finalizar su carrera y alcanzar su grado de tercer nivel. □ Disponer que el Defensor de los Estudiantes en coordinación con el Departamento de Bienestar Universitario y sus coordinadores de facultades, inicien en el menor tiempo posible, una campaña educativa permanente destinada a que los estudiantes conozcan plenamente cómo ejercer las acciones previstas en el Reglamento de Régimen disciplinario, para probar correctamente actos de violación de sus derechos”.*

### **RESUELVE:**

1. Dar por conocido y acoger parcialmente el informe de la Comisión Especial presidida por el Dr. Tiberio Torres Rodas, docente de la Facultad de Jurisprudencia, e integrada por la Mgt. Ana Cecilia Salazar Vintimilla, docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; y, la Mst. Cecilia Suárez Moreno, docente de la Facultad de Artes, en la que actuó la Dra. Verónica Gárate Delgado, en calidad de Secretaria, presentado mediante memorando Nro. UC-FPSSECABO-2021-0260-M, de fecha 26 de octubre de 2021; y consecuentemente no imponer sanción al Dr. José Luis Vílchez Tornero.
2. Disponer que el Defensor de los Estudiantes, en coordinación con el Departamento de Bienestar Universitario, sus coordinadores de facultades, y representantes estudiantiles, inicien en el menor tiempo posible, una campaña educativa permanente destinada a que los estudiantes conozcan plenamente cómo ejercer las acciones previstas en el Reglamento de Régimen disciplinario, para probar correctamente actos de violación de sus derechos y sobre las normas de convivencia social dentro de las aulas de clases.
3. Sugerir a Bienestar Estudiantil y Derechos Humanos de seguimiento a todas las personas involucradas en el proceso disciplinario, para precautelar su salud mental dado el proceso administrativo atravesado, con el fin de asistir y acompañar a quienes expresen necesitar de este servicio.
4. Recomendar a los Consejos Directivos, de las Unidades Académicas de la Universidad de Cuenca, realizar una campaña hacia el personal administrativo, planta docente y estudiantes, sobre los valores históricos de la institución, con la finalidad de una convivencia armoniosa, libre de todo tipo de violencia, respetuosa y considerada con toda la comunidad educativa en las aulas de clases.
5. Notificar con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial; al Dr. Jose Luis Vílchez Tornero, docente de la Facultad de Psicología; al señor Decano de la Facultad de Psicología; a la Dra. Verónica Gárate Delgado, Secretaria Abogada de la Facultad de Psicología; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; al Dr. Juan Antonio Llerena, Defensor de los Estudiantes; a la Directora de Bienestar Universitario y Derechos Humanos; a las señoras y señores Decanos de las facultades de la Universidad de Cuenca para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y nueve días del mes de octubre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**